## REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 175 -2018/GOB, REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 MAY0 2018

**VISTOS:** El Informe N $^\circ$  043-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 24 de mayo de 2018, del Coordinador de Estudio de Pre Inversión; e, Informe N $^\circ$  248-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de mayo del 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 043-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 24 de mayo de 2018, el Coordinador del Estudio de Pre Inversión Ing. Manuel Cecilio Vera Beltrán solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 31.935 KM EN EMP.PI 527 – PAMPA LOS BUITRES – GRAMADAL – LA PEÑITA – CAMARONES – TUTUMO – LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ":

Que, mediante proveído de fecha 25 de mayo de 2018, inserto en el Informe N° 043-2018/GRP-401000-401200-401210 la Gerencia Sub Regional autoriza y aprueba los Términos de referencia alcanzados por el Coordinador del Estudio de Pre Inversión, disponiendo la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225, establece que: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formulase de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"; asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1341, señala que: "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...)";

Que, asimismo, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...)";

Que, en atención a lo expuesto, y de la opinión técnica emitida por el Formulador de Estudios y Proyectos de Pre Inversión; corresponde Aprobar los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 31.935 KM EN EMP.PI 527 – PAMPA LOS BUITRES – GRAMADAL – LA PEÑITA –

### REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 1.75-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 MAY0 2018

CAMARONES - TUTUMO - LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ", debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 31.935 KM EN EMP.P! 527 – PAMPA LOS BUITRES – GRAMADAL – LA PEÑITA – CAMARONES – TUTUMO – LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ", con un valor referencial ascendente a S/. 1'908,412.58 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 58/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario; contabilizados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobiemo Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. MSC. ROSARIO DEUMACERO CORDOVA

GOBIERNE HEGONAL PIURA